

Señores

JUZGADO SEGUNDO (02°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

j02ccbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTE: ELIANA REINTERIA VALLECILLA Y OTRO

DEMANDADO: SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUDO S.A. E.S.P Y OTROS

RADICACIÓN 761093103002-2017-00094-00

ASUNTO: APORTA CONSTANCIA DE PAGO POR CONCEPTO DEL DICTAMEN PERICIAL DE
OFICIO

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, conocido en autos, actuando en mi calidad de apoderado de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, conforme los documentos que reposan en el expediente; a través del presente escrito y de acuerdo con lo ordenado por el Despacho en la audiencia inicial que se adelantó el 17 de septiembre de 2024, procedo a remitir el comprobante del pago realizado por mi representada el día 04 de octubre de 2024, por la suma total de **SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$720.000 MCTE)** que corresponde al monto indicado en la cotización No. 0882 expedida el 18 de septiembre de 2024 por Cabrera & Cerón Corporación para la elaboración del dictamen pericial decretado de oficio en el curso de la audiencia del 372 del Código General del Proceso.

En relación con el pago, se precisa que se depositó en la cuenta de ahorros No. 06084346339 del banco Bancolombia S.A. cuyo titular es Cabrera & Cerón Corporación, en vista de lo señalado en la cotización No. 0882. Igualmente, es imperioso resaltar que el valor consignado corresponde a la quinta parte del total del monto cotizado en cumplimiento de la división ordenada verbalmente por el Despacho, según la cual la experticia debía ser pagada por los cinco (5) sujetos procesales que integran el litigio. Además, se realiza el pago de acuerdo con el monto indicado como necesario para la *elaboración* de la experticia.

Para tales fines, amablemente adjunto el soporte del pago efectuado por mi prohijada y la cotización No. 0882 expedida el 18 de septiembre de 2024 por Cabrera & Cerón Corporación.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

REGISTRO DE OPERACION
CAJERO AUTOMATICO

CAJERO FECHA HORA TRANS CAJERO
MF_CHPICH3 10/04/24 08:54 3923 7614

TIPO DE OPERACION	CONSIGNACION
TIPO CUENTA DESTINO	AHORROS
NUMERO CUENTA DESTINO	*****6339
NOMBRE	C Y C CORPORACION

VALOR EN BILLETES	\$800,000.00
VALOR CONSIGNACION	\$720,000.00
VALOR DEVOLUCION	\$80,000.00

BANCOLOMBIA
TODA TRANSACCION ESTA SUJETA
A VERIFICACION Y APROBACION.



RAD 76-109-31-03-002-2017-00094-00(599-12) / COTIZACION DICTAMEN PERICIAL

Desde C&C Corporacion <contacto@cyccorporacion.com>

Fecha Jue 19/09/2024 7:49 AM

Para Juzgado 02 Civil Circuito - Valle del Cauca - Buenaventura <j02ccbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (505 KB)
COT_0882.pdf; OFICIO_0164.pdf;

ESTIMADO:

ALBERTO RAIGOZA FAJARDO

Oficial mayor del Juzgado Segundo Civil Del Circuito De Buenaventura
E...S...D...

Cordial saludo,

Dando alcance al asunto y con base en el requerimiento de su señoría, nos permitimos adjuntar Oficio OF-0164 y cotización COT-0882 para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular,

Edacsil Narváez
Asistente Administrativo

El mié, 18 sept 2024 a la(s) 10:07 a.m., Juzgado 02 Civil Circuito - Valle del Cauca - Buenaventura (j02ccbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co) escribió:

Mediante el presente me permito solicitar cotización dictamen pericial para el proceso

VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL

Demandante ELIANA RENTERÍA VALLECILLA – CONTRACTUAL

Demandante JHON RENTERÍA ÁNGULO – EXTRA CONTRACTUAL Y OTROS

Demandados SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. SOS - EPS

CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA

COMFANDI IPS

MEDICO JESUS ORDOÑEZ MOSQUERA

76-109-31-03-002-2017-00094-00(599-12)

Atentamente,

ALBERTO RAIGOZA FAJARDO

Oficial mayor

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

--

C&C Corporación

(+57) (2) 4050160 – 3153745039
Calle 1C #61-05, Pampa Linda
Santiago de Cali,
Valle del Cauca – Colombia



www.cyccorporacion.com

Aviso Legal: Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario, pudiendo contener información confidencial. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013, por la cual se dictan disposiciones generales para la Protección de Datos Personales, el titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, siendo tratados con la finalidad gestionar su solicitud y en base a la política de tratamiento que puede ejercer los derechos de consulta y reclamo sobre sus datos mediante escrito, en caso de que no desee seguir recibiendo este tipo de información notifique inmediatamente reenviando su solicitud a la dirección electrónica del remitente y será retirado de nuestra base de datos. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo y comuníquenos por esta vía. Gracias.

Santiago de Cali, 19 de septiembre de 2024

DOCTOR:
LUIS ANTONIO BALCERO ESCOBAR
Juez del Juzgado Segundo Civil Del Circuito De Buenaventura (Valle Del Cauca)
E...S...D...

DATOS DEL PROCESO	
RADICADO	76-109-31-03-002-2017-00094-00(599-12)
JUZGADO	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA
DEMANDANTE	ELIANA RENTERÍA VALLECILLA – CONTRACTUAL
	JHON RENTERÍA ÁNGULO – EXTRA CONTRACTUAL Y OTROS
DEMANDADO	SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. SOS - EPS

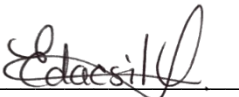
ASUNTO: **A LA SOLICITUD DE COTIZACION DE PRUEBA PERICIAL**

Reciba un cordial saludo,

Dando alcance al asunto y en atención al requerimiento presentado mediante ACTA DE AUDIENCIA de fecha 17/09/2024, nos permitimos compartirle la cotización COT-0882 donde se detalla el costo del Dictamen Pericial Escrito, los tiempos de entrega y los pasos a seguir para la futura sustentación por parte del perito

Reiteramos nuestro compromiso y agradecemos al despacho, instarnos para colocar a la administración de justicia el recurso humano especializado y privado que tiene C&C Corporación para coadyuvar en la resolución de conflictos. Quedamos atentos a la decisión correspondiente.

Atentamente



EDACSIL NARVAEZ
Asistente Administrativo

Santiago de Cali, 18 de septiembre de 2024

DOCTOR:
LUIS ANTONIO BALCERO ESCOBAR
Juez Juzgado Segundo Civil Del Circuito De Buenaventura
E...S...D...

RADICADO	76-109-31-03-002-2017-00094-00(599-12)
JUZGADO	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA
DEMANDANTE	ELIANA RENTERÍA VALLECILLA – CONTRACTUAL
	JHON RENTERÍA ÁNGULO – EXTRACONTRACTUAL Y OTROS
DEMANDADO	SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. SOS - EPS CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA COMFANDI IPS MEDICO JESUS ORDOÑEZ MOSQUERA

ASUNTO: COTIZACION POR SERVICIOS DE C&C CORPORACION

Reciba usted un fraterno saludo de paz y bien,

Cabrera y Cerón Corporacion conocida por sus siglas “**C&C Corporacion**”, Somos una Organización privada dedicada al estudio científico de la prueba pericial a nivel Nacional e Internacional en procesos jurídicos, la cual representa el principio básico para la toma de decisiones, para movilizar el aparato judicial y buscar la resolución de conflictos. Paralelo a ello, contamos con estrategias de investigación y auditorías jurídico-procesal, con recurso humano especializado, experiencia comprobada que nos permite ser educadores, formando al profesional en técnicas conceptuales del derecho, para la transcripción y redacción de la prueba y otras formas de investigación.

Nuestra misión es ser una Organización reconocida por su alta calidad en la prestación de nuestros servicios y la profesionalidad de sus miembros. Convirtiéndonos en un referente para nuestros clientes debido al compromiso y resolución profesional de sus requerimientos, ayudando activamente en la defensa y protección de sus derechos dentro de los más altos estándares éticos, de excelencia e imparcialidad. Asimismo, disponer de una herramienta docencia/servicio, que permite formar profesionales de reconocida trayectoria para la utilización de fichas técnicas, conocimiento legislativo de la prueba pericial, la investigación y construcción de la prueba según sea su naturaleza. De esta manera, buscamos que nuestros servicios de asesoría clínico legal sean una instrumento médico – jurídico que le permita al estudiante del derecho, abogados litigantes, a los estudiantes de medicina, Profesionales médicos especializados, jueces, fiscales, magistrados de las altas cortes, ilustrarse en cualquier tipo de litigio.

Nuestra Visión es convertirnos para el año 2030, en la CORPORACIÓN mejor calificada a nivel Nacional e Internacional, en la producción de pruebas periciales, con alta trayectoria, transparencia e idoneidad, creando convenios con países vecinos. Contando con recurso humano capacitado y de reconocida trayectoria, dejando legado de experiencias, brindando a nuestros clientes, asociados, consultores y público en general un servicio integral de calidad, prestigio y eficacia demostrada; orientados a la satisfacción del cliente con base en los valores de Ética, compromiso, calidad, confidencialidad, imparcialidad, transparencia e idoneidad, los cuales están instaurados en el seno de nuestra organización, así como también en cada una de las personas que forman parte de la misma.

Aunado a todo lo anterior, y con base en su requerimiento nos permitimos compartir la cotización solicitada para emitir dictamen pericial, la misma tiene las siguientes **especificaciones y BENEFICIOS**:

1. Como procedimiento establecido por **C&C CORPORACIÓN**, para la designación de un perito se requiere que el interesado en el dictamen cancele los costos que representa la prueba pericial, es decir los honorarios con los cuales se pagarán los servicios del profesional idóneo especializado. Único pago previo al inicio del dictamen contratado. **ESTA CUANTIA NO ES REEMBOLSABLE.**
2. Dado el caso si el Juez solicita la sustentación o presencia del Perito en los estrados judiciales, el interesado deberá solicitar una nueva cotización que corresponderá a este concepto, en todo caso, este se encuentra tasado en 2.8 SMMLV para el año que se requiera la sustentación.

a. Se debe tener en cuenta que para realizar la sustentación de la prueba pericial como requisito es necesario la notificación mediante oficio emitido por el Juzgado, dicha notificación tiene que ser informada a C&C Corporacion con mínimo 20 días hábiles de anticipación a la fecha de audiencia, para de esta manera agendar a nuestros peritos, se establece ese plazo debido a que nuestros peritos son Galenos que por su profesión mantienen una agenda muy ocupada con programaciones para la atención en el sector Salud y operaciones fijadas.
3. **Se debe tener en cuenta que para realizar la prueba pericial como requisito es necesario:**
 - Formulario de solicitud de Prueba Pericial Escrita (solicitar el formato a C&C Corporacion)
 - Historia Clínica del paciente (COPIA) en físico y/o escaneado mediante correo electrónico
 - Cuestionario por resolver (máximo 12 preguntas)**
 - Demas documentos que sean necesarios para la emisión del concepto (imágenes diagnosticas, exámenes laboratorios, derechos de petición, etc).
 - Libelo o borrador de la demanda; **sino un oficio con el relato de los hechos**
 - Copia de la consignación con referencia del proceso, número de radicación (si aplica), demandante y demandado, número de juzgado (si aplica) y sujeto procesal quien consigna.

ESTOS DOCUMENTOS DEBEN LLEGAR A LAS INSTALACIONES DE C&C CORPORACIÓN YA FOLIADA Y ENCUADERNADA (en el caso de documentos físicos). Dichos documentos DEBEN ser enviados por correo electrónico contacto@cyccorporacion.com, cyc.corporacion.2016@gmail.com. Seguidamente esta corporación para iniciar la elaboración del dictamen procederá a suscribir **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales – Prueba Pericial** entre el cliente y la entidad. Este contrato se enviará por correo electrónico. Nuestros tiempos comenzaran a computar a partir del momento de la firma por parte del cliente y luego de la recepción del contrato en nuestra entidad.

4. **C&C CORPORACIÓN**, se permite comunicarle la tarifa aplicable a las Pruebas Periciales Escritas y Sustentación:

SERVICIO	CANT.	Valor total
Dictamen Pericial Escrito (Esp. Ginecoobstetricia)	1	\$ 3.600.000 IVA no incluido
Sustentación de Dictamen Pericial Escrito (Esp. Ginecoobstetricia)	1	2.8 SMMLV vigentes para el año de la sustentación IVA no incluido



C&C Corporación

NIT.: 900.973.844-9

COT-0882

Posterior a la consignación el perito especialista rendirá por escrito su dictamen pericial. Si el Perito designado para prueba pericial o en juicios orales debe trasladarse a otro municipio o departamento, los viáticos deben ser asumidos por la parte interesada en la prueba.

FORMA DE PAGO: Pensando en su comodidad tenemos disponibles los siguientes métodos

OPCION 1 (aplica para dictamen escrito y sustentacion)

- DE CONTADO (Efectivo, consignación, Transferencia)

OPCION 2 (aplica SOLO para dictamen escrito)

- 30 % PARA INICIAR LA ELABORACION DEL DICTAMEN (\$ 1.080.000)
- 70 % 3 DIAS ANTES DE LA ENTREGA (\$ 2.520.000)

(Este pago es obligatorio para la entrega del dictamen, nos comunicaremos con la parte interesada a través de los medios aportados para tal fin, manifestando la necesidad de que aporten el comprobante de transferencia o consignación para validar el pago respectivo y poder entregar el dictamen)

C&C Corporación

Manejamos distintas formas de pago

Efectivo, consignaciones y transferencias **Bancolombia**

Pagos a través de nuestra página web

pse MasterCard VISA maestro

NEQUI

DATOS PARA LA CONSIGNACION Y/O TRANSFERENCIA

Banco: BANCOLOMBIA

Tipo de Cuenta: Ahorros

N° de cuenta: 06084346339

A nombre de: Cabrera & Cerón Corporación

NIT.: 900.973.844-9

BENEFICIOS

- C&C Corporacion cuenta con recurso humano capacitado y de reconocida trayectoria con valores de Ética, compromiso, calidad, confidencialidad, imparcialidad, transparencia e idoneidad.
- Contamos con Peritos Expertos con **años** de experiencia comprobada.
- El profesional experto** mediante su experticia técnica dará respuestas a las interrogantes plasmadas por los abogados a través del **análisis y estudio exhaustivo** de los documentos y demás anexos que forman parte del caso y los cuales fueron aportados de manera satisfactoria vía correo electrónico o en forma física.
- C&C Corporacion** se compromete a realizar la entrega del Dictamen junto con los documentos que acrediten la idoneidad y la experticia del perito.
- Garantizamos la asistencia de nuestros peritos al llamado de la administración de Justicia (Audiencia) para la Sustentación del Concepto emitido.

Pág. 3/4



www.cyccorporacion.com



contacto@cyccorporacion.com



315 3745039 / (2) 4050160



C&C Corporación



CYC Corporación

Calle 1C #61-05, Pampa linda. Cali – Valle del Cauca
ATENCION VIRTUAL PERSONALIZADA



C&C Corporación

NIT.: 900.973.844-9

COT-0882

- f) El perito cuenta con 25 días hábiles para la entrega de su informe pericial.
- g) Los costos anteriormente mencionados están sujetos a cambios de acuerdo con la tasa de inflación anual del año en curso. **VIGENCIA:** esta cotización tiene una vigencia de 30 días calendario.

Nota importante: Una vez el cliente realice el pago ya sea parcial o total, cuenta con 30 días para aportar la documentación del caso. Si pasado 60 días calendarios desde la fecha de consignación por parte del cliente, este no aporta la documentación que le permita a C&C Corporación ejercer las funciones tendientes a cumplir con el servicio contratado por el cliente, automáticamente se procederá a cerrar el servicio, por lo tanto, el cliente deberá solicitar una nueva cotización. En cuanto al importe inicialmente pagado, el cliente cuenta con 30 días posteriores al vencimiento del plazo para solicitar la devolución del dinero, al cual se le descontaran los impuestos respectivos, gastos administrativos y demás causaciones generadas; por el contrario, si pasado los 30 días antes indicado, el cliente no manifiesta su solicitud de devolución de dinero, se entenderá por ley que lo abandona. Una vez recibida la solicitud de devolución por parte del cliente, C&C Corporación dispone de 60 días calendarios para realizar la transferencia del saldo (importe pagado menos impuestos respectivos, gastos administrativos y demás causaciones generadas) a la cuenta bancaria indicada por el cliente, cuya cuenta deberá ser de titularidad del cliente que contrata el servicio.

Agradecemos habernos invitado a presentar nuestra propuesta para el ofrecimiento de nuestros servicios. Si luego de leer la cotización tiene alguna duda, inquietud o pregunta, con gusto estaremos para atenderle.

Sin otro particular.

LUISA VIVAS
GERENTE GENERAL

C&C Corporación

